



# Comisión Estatal del Agua



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO ROBLES VARELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO; ASISTIDO POR EL ING. ROBERTO VALDEZ TAPIA SUPERINTENDENTE DE PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO HENRY RODRÍGUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. AMERICO DAVID RODRÍGUEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA; CON EL OBJETO REALIZAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "MONITOREO DE VECTORES DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO, PRIMERA ETAPA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES:

Los vectores de enfermedades como paludismo, dengue, leishmaniosis, enfermedad de chagas, oncocercosis y otras, se establecen y/o circulan de acuerdo a la presencia de ciertos factores ecológicos ideales para su producción y sobrevivencia, y no están necesariamente en correspondencia a límites políticos o fronteras nacionales. Algunas áreas geográficas, tiene las características físicas-ecológicas propicias para la invasión, colonización e infestación de una especie de vector en particular, permitiendo el aumento de las densidades poblacionales de la misma, las agresiones físicas, químicas y biológicas provocadas por el hombre, a los sistemas ecológicos establecidos de manera natural, producen alteraciones en la estabilidad y cambios en la abundancia poblacional de las comunidades, y como consecuencia algunas especies pueden desaparecer y otras incrementar su número, o hacerse dominantes, siendo esto uno de los factores locales en la dinámica de las enfermedades transmitidas por vectores.

Los insectos han sido una parte transcendental como plagas de la humanidad. Actualmente las actividades humanas determinan la dinámica del mundo, las cuales causan gran impacto en el planeta. El calentamiento global ha ocasionado el cambio climático, el desequilibrio de los ecosistemas y la fragmentación del hábitat que han contribuido a la disminución de la abundancia y distribución de muchas especies. En otros casos las poblaciones de insectos se han incrementado al grado de convertirse en problemas graves para la salud, favoreciendo a las enfermedades transmitidas por vectores, presentando cambios en su distribución, ya sea por el movimiento intercontinental de distintas cepas de agentes etiológicos, por la introducción de vectores y reservorios exóticos, así como la susceptibilidad de la población humana que emigra hacia las zonas endémicas.

Un ejemplo sobre las fluctuaciones de las enfermedades transmitidas por vectores debido a las alteraciones antes mencionadas es lo que ocurre con el dengue, que en los últimos 50 años, su incidencia en todo el mundo ha aumentado 30 veces y diversas estimaciones mencionan que en cualquier parte del mundo una tercera parte de la población se encuentra en riesgo de contraer la infección. En el 2007 la Secretaría de Salud de Jalisco (SSJ), reportó el brote de dengue más importante en su historia con mil 851 casos que afectaron 23 municipios, entre

# Comisión Estatal del Agua



Puerto Vallarta, Tomatlán, Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Guadalajara y Jilotlán de los dolores. Este brote de dengue se generó después de un evento meteorológico, como sucedió en 2002, cuando se reportaron mil 352 casos después del impacto del huracán Kenna en las costas de la entidad. De acuerdo con la Secretaría de Salud de Jalisco (SSJ), los mayores brotes de esta enfermedad se registraron en 1988, con 4 mil 508 casos, y en 1997, con 2 mil 107.

La posible variación en la composición y comportamiento de la fauna de dípteros hematófagos debe ser considerada para evaluar su impacto y determinar la forma de mitigarlos, la concepción actual de evaluación de impacto y su mitigación acentúan la importancia que tienen los monitoreos y su análisis. Los trabajos de monitoreo proporcionan bases metodológicas, para continuar en forma secuencial las observaciones e interpretaciones de las variables que actúan sobre las poblaciones de estos insectos.

Por lo anterior, las actividades que se pretenden realizar como objeto del presente Convenio encuentran una justificación en lo siguiente: El hombre al producir modificaciones al medio ambiente para su beneficio, inconscientemente ocasiona que ciertas especies se vean favorecidas con la presencia de condiciones ideales que por sus características permitan a estas especies ser capaces de convertirse en una amenaza real para los ecosistemas, el hábitat, otras especies y convertirse en plaga para la agricultura, los ecosistemas y la salud pública. La diversidad biológica de un área que ha sido modificada es difícil de mantenerse y más aún cuando no se cuente con información adecuada sistematizada sobre la composición, distribución y abundancia de la fauna y flora del sitio antes de su transformación.

La gran mayoría de organismos más pequeños permanecen sin estudios; sin embargo, son a veces éstos los que responden más rápidamente a perturbaciones del ambiente. Así también, con el propósito de solucionar algunos problemas se introducen organismos ajenos, sin haber realizado previamente los estudios y pasos necesarios, ocasionando efectos nocivos para el ambiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es necesario llevar a cabo un monitoreo de vectores de importancia en salud pública en el área de influencia y en las comunidades próximas al proyecto. La importancia de monitorear en forma sistemática el área de influencia del proyecto radica en que todas estas especies se encuentran en los grandes y pequeños embalses, así como en los ambientes de aguas estancadas, lugares óptimos para su desarrollo y proliferación. Estas especies pueden transformarse en problemas, cuando entra en contacto con el agente etiológico de las enfermedades citadas, transformándose entonces en vectores y reservorios de dichas enfermedades, con riesgo para el resto de la población de producir epidemias e incluso pandemias.

## DECLARACIONES:

### I.- "LA CEA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 24 de febrero de 2007,

# Comisión Estatal del Agua



con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- I.2** De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXIX y XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.
- I.3** El día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco César Luis Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.4** De conformidad a lo que establecen las fracciones I y V del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Director General César Luis Coll Carabias, tiene entre otras facultades la de delegar la representación de apoderado, con todas las facultades relacionadas con la ley antes mencionada, delegando a Ricardo Robles Varela, Director de la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, mediante oficio número DG-211/08, de fecha 29 de febrero de 2008, la facultad de suscribir este tipo de instrumento legal a partir del 1° de marzo de 2008, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.
- I.5** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos propios de "LA CEA".
- I.6** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en el número 1726 de la avenida Francia, en la Colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este Convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

## II "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1** Que fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo, fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 79 de la relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2010.

# Comisión Estatal del Agua



- II.2** En términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracciones I, III, V y XI y 7 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, dentro de sus competencias se encuentran, entre otras, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines, formular y ejecutar programas de estudio, asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud, así como desarrollar encuestas en las áreas de la salud pública.
- II.3** Que el **DR. MARIO HENRY RODRÍGUEZ LÓPEZ** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en su carácter de Director General del Instituto, designación efectuada por la Junta de Gobierno de "**EL INSTITUTO**", en sesión extraordinaria celebrada el trece de febrero del año dos mil siete, acto que formaliza el **DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno de "**EL INSTITUTO**", en oficio número 00462, del cual se anexa al presente una copia simple, así como en lo establecido en los artículos 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y en el artículo 13 de su Estatuto Orgánico; así como en los términos de los artículos 17, 22, fracción I y 59, fracciones I y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el número **INS-870126-4P2**.
- II.5** Que tiene su domicilio en Avenida Universidad 655, colonia Santa María Ahuacatitlan, C.P. 62100, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.
- III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:**
- III.1** "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- III.3** Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en formalizar el presente Convenio de Colaboración, asumiendo los derechos y obligaciones que del mismo deriven, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la realización del Proyecto de investigación denominado "**Monitoreo de vectores de importancia en salud pública en el área de influencia del proyecto del Sistema de Bombeo Purgatorio-Arcediano, Primera etapa**". Dicho proyecto se describe en el protocolo **Anexo 1** mismo que forma parte integral del presente Convenio de Colaboración.



# Comisión Estatal del Agua



## SEGUNDA.- APORTACIONES.

"LA CEA" para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración aportará a "EL INSTITUTO" un monto total de **\$1'363,026.34 (Un millón trescientos sesenta y tres mil veintiséis pesos 34/100 M.N.)**, conforme a lo dispuesto por el presente instrumento. Previa presentación de los recibos oficiales correspondientes a nombre de "EL CEA".

## TERCERA: CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Dicha cantidad será aportada en exhibiciones de la siguiente manera:

La primera aportación que corresponde al adelanto, para la ejecución del presente convenio "LA CEA" otorgará a "EL INSTITUTO" el 40% (cuarenta por ciento), del monto total del estudio, el cual aportará la cantidad de **\$545,210.54 (quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diez pesos 54/100 m.n.)**, en un plazo de ocho días posteriores a la firma del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que el 60% de las aportaciones restantes se distribuirán en los porcentajes que en su momento acuerden las "LAS PARTES", que se realizaran, en un plazo máximo de 08 ocho días naturales, siguientes a que "EL INSTITUTO", entregue a "LA CEA" cada informe de avance del objeto del Convenio de acuerdo al **Anexo II**, debiendo acompañar el soporte técnico y el recibo oficial correspondiente.

Ni los informes soporte técnico, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de las actividades realizadas, debido a que "LA CEA", se reserva el derecho de reclamar por actividades mal ejecutadas, trabajos faltantes y por aportación de lo indebido.

## CUARTA.- VIGENCIA

"EL INSTITUTO" se obliga a realizar los estudios objeto de este convenio, en un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir del 15 (quince) de octubre de 2010 (dos mil diez), para concluir el 14 (catorce) de octubre de 2011 (dos mil once), de conformidad con los términos del protocolo que se agregan como Anexo I y II.

## QUINTA.- OBJETIVOS GENERALES

- 1.- Determinar, registrar y analizar los posibles factores de riesgo que influyen en la colonización y/o aumento de población de vectores de importancia en salud pública en áreas de influencia y comunidades próximas a la construcción, operación y terminación del proyecto del "sistema de bombeo purgatorio-arcediano".
- 2.- Realizar levantamientos entomológicos en alguna área de influencia y comunidades próximas al proyecto del "sistema de bombeo purgatorio-arcediano" dirigidas a conocer la presencia y distribución de insectos vectores de enfermedades como el paludismo, dengue leishmaniosis y chagas.
- 3.- Identificar factores de riesgo que incidan en la transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en las poblaciones que viven en las proximidades al proyecto del "sistema de bombeo purgatorio-arcediano".

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'LHK' at the bottom.



# Comisión Estatal del Agua



4.- Realizar recomendaciones para proponer un sistema de monitoreo, prevención y el control de poblaciones de vectores transmisores de enfermedades que puedan presentarse en el área de influencia del proyecto del "sistema de bombeo Puratorio-Arcediano".

## SEXTA.- ALCANCES

En este estudio se determinará la presencia y abundancia de especies de insectos vectores de enfermedades, los sitios reales y potenciales para su reproducción y proliferación, así como la importancia relativa en las épocas de secas y lluvias con respecto a sus densidades poblacionales, en el área de influencia y en comunidades próximas al proyecto del "sistema de bombeo purgatorio-arcadiano. El estudio será de carácter longitudinal, descriptivo y observacional.

## SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

1. Taller de estandarización de metodología, estrategias y procedimientos específicos para el monitoreo de vectores de importancia en salud pública.
2. Reconocimiento del área de estudio, selección de las comunidades y reuniones con autoridades correspondientes.
3. Aplicación de encuestas socioeconómicas y determinación de factores de riesgo para la presencia de vectores de enfermedades.
4. Levantamiento de encuestas de factores de riesgos entomológicos.
5. Muestreo y determinación de índices entomológicos de estadios inmaduros.
6. Muestreo y determinación de índices entomológicos de adultos.
7. Informes parciales y final.
8. "EL INSTITUTO" deberá contar con una amplia experiencia en investigación a nivel nacional e internacional en enfermedades transmitidas por vectores (ETVs) y pandemias regionales, así como la evaluación de insecticidas, el control de plagas y el diagnóstico de ETVs.
9. El equipo de trabajo para este estudio, debe de ser multidisciplinario y compuesto por: investigadores con amplia experiencia en áreas como: entomología médica, identificación taxonómica, control químico y biológico de vectores; toxicología ambiental, comunicación de riesgo, educación comunitaria con la participación de las poblaciones, diseño de materiales de educación comunitaria; comunicación social para la prevención y control de ETVs; planificación, ejecución y asesoramiento en programas de prevención y control de vectores.
10. Personal técnico en salud, deberá contar con amplia experiencia en trabajos de campo y laboratorio, conocimiento en muestreos entomológicos y reproducción de insectos vectores, encuestas CAPs (conocimientos, actitudes y prácticas), educación comunitaria para la prevención de ETVs y control químico y biológico de vectores.

# Comisión Estatal del Agua



## OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA CEA"

1. Brindar al personal de investigadores del proyecto las facilidades para tener acceso a la información correspondiente y relacionada con el Proyecto del Sistema de Bombeo Purgatorio-Arcediano para poder desarrollar adecuadamente las actividades programadas durante el tiempo que dure el proyecto.
2. Expedir los oficios necesarios que permitan al personal de investigación de "EL INSTITUTO" poder contar con el apoyo de las autoridades locales correspondientes y que permitan realizar las actividades de campo programadas.
3. Suministrar en tiempo y forma lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio de los recursos económicos para el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto.

## NOVENA.- ENTREGA DE PRODUCTOS.

"EL INSTITUTO" deberá entregar a "LA CEA" los productos siguientes:

**A.** Base de datos entomológica, con las densidades y especies vectoriales así como las fluctuaciones anuales y la estimación del riesgo de transmisión por el cálculo e interpretación de índices entomológicos específicos en el área de estudio.

**B.** Análisis de la susceptibilidad de los criaderos a las distintas estrategias de control vectorial, y su relación con la frecuencia y distribución espacio-temporal de cada uno de los vectores presentes en el área de estudio.

**C.** Integración de los distintos componentes de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vectores en el área de estudio.

**D.** Capacitación del Personal del Sector Salud Local correspondiente a la Jurisdicción y a miembros de las comunidades del área de estudio, en las actividades de monitoreo y de vigilancia epidemiológica, con el objetivo de unificar criterios para la realización de colectas, análisis y cobertura de la información para la elaboración de los índices entomológicos. Para garantizar la continuidad de estas actividades, enfatizando en la aplicación adecuada de las metodologías, estrategias y procedimientos específicos, para el buen funcionamiento de las estrategias de control y prevención propuestas.

## DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLES

Para la adecuada ejecución y seguimiento del estudio a que se refiere el presente convenio, así como para el logro de su objetivo, las partes convienen en designar un representante por cada una de "LAS PARTES", para efectos de lo cual "LA CEA" designa a la IBQ. Liliana Yasutake Kimoto y "EL INSTITUTO" a la Dra. Norma Edith Rivero Pérez, ambos tendrán las responsabilidades siguientes:

I.- Ejecutar las disposiciones y mecanismos que sean necesarios para la coordinación y supervisión del objeto del presente instrumento.

II.- Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.



# Comisión Estatal del Agua



III.- Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este acuerdo, debiendo informar a sus titulares y representados de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objetivo de este instrumento.

IV.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en aceptar que en cualquier caso de duda en la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se resolverá por escrito a través los representantes autorizados.

V.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán designar a un responsable diferente en caso de renuncia, deceso o por convenir a los intereses instituciones de cualquiera de las partes notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación.

## **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas por "EL INSTITUTO" atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que las partes guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

## **DÉCIMA SEGUNDA.-PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, liberando a cualquiera de las partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión que llegaran a derivarse del desarrollo del estudio objeto del presente instrumento, será de quien la genere. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" tendrán acceso a los documentos derivados del proyecto y podrán utilizar los resultados obtenidos atendiendo las disposiciones de derechos de autor, previo acuerdo de las partes, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

"LAS PARTES" reconocerán plenamente los créditos académicos de los investigadores que intervengan en las actividades materia de este instrumento.

## **DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, salvo previo consentimiento de la parte que corresponda, debiendo solicitarla por escrito con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

## **DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que de manera enunciativa mas no limitativa pueden comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza, o bien por disposiciones gubernamentales, u otras



# Comisión Estatal del Agua



circunstancias de esta índole entre otras, las cuales impidan total ejecución de las obligaciones o parcialmente las derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

## **DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.**

Los recursos humanos que requieran cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa e indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal, o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

## **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, por medio de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones de este Convenio. En caso de que modifiquen sus domicilios legales, deberán notificar por escrito a la otra parte con un plazo de quince días naturales de anticipación a dicho cambio.

## **DÉCIMA NOVENA.- NOMENCLATURAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los encabezados en cada cláusula de este convenio carecen de fuerza vinculadora, por lo que única y simplemente deberán ser usados para una fácil referencia. El texto expreso de cada cláusula es el que deberá ser considerado para determinar el contenido vinculador de cada parte de conformidad con este instrumento.

## **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de sus responsables de ambas partes designados en la cláusula décima del presente convenio.

# Comisión Estatal del Agua

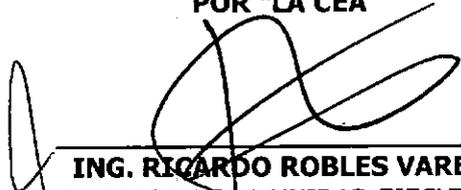


## VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su formulación y cumplimiento, será resuelto a través de sus responsables Técnicos de "LAS PARTES" que se designaron para tal efecto, solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 15 (quince) de octubre del año 2010 (dos mil diez).

POR "LA CEA"

  
\_\_\_\_\_  
**ING. RICARDO ROBLES VARELA**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA  
DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

POR "EL INSTITUTO"

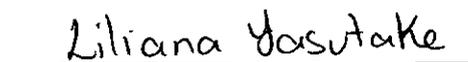
  
\_\_\_\_\_  
**DR. MARIO HENRY RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
"DIRECTOR GENERAL"

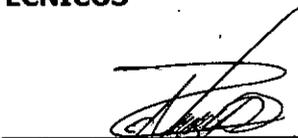
TESTIGOS DE ASISTENCIA

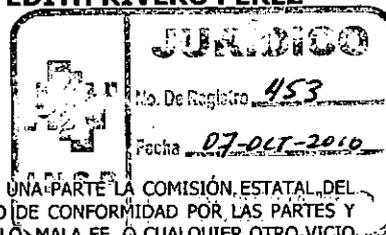
  
\_\_\_\_\_  
**ING. ROBERTO VALDEZ TAPIA**  
SUPERINTENDENTE DE PROYECTOS

  
\_\_\_\_\_  
**DR. AMERICO DAVID RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR DEL "CRISP"

RESPONSABLES TÉCNICOS

  
\_\_\_\_\_  
**IBQ. LILIANA YASUTAKE KIMOTO**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. NORMA EDITH RIVERO PÉREZ**



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, LEÍDO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS, Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2010.